



14 MAR. 2012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Secretarial

Instituto Nacional Penitenciario N° 018-2012-INPE/SG

Lima, 12 MAR. 2012

VISTO, el Informe N° 045-2012-INPE/_CPPAD-05, de fecha 29 de febrero de 2012, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, según se desprende del Informe N° 073-2011-INPE/17.JES.SEG.INT, de fecha 05 de setiembre de 2011, suscrito por el encargado de la Oficina de Seguridad Integral de la Oficina Regional Norte Chiclayo, el día 13 de agosto de 2011, a horas 07.55, al hacer su ingreso al Establecimiento Penitenciario de Chiclayo el servidor **JORGE LUIS PINZÓN VERA**, y ser sometido a la revisión corporal y de pertenencias, se le encontró dentro de uno de los compartimientos de su billetera, dos (02) CHIPS de marca MOVISTAR para celular, uno de Serie N° 10310135326680 80.03 de 128 Kb. y el otro sin número de serie, conforme se desprende del Acta de Registro Corporal y Comiso de fecha 13 de agosto de 2011, los cuales constituyen objetos prohibidos que afectan la seguridad del establecimiento penitenciario,

Que, en este sentido, se tiene que el servidor **JORGE LUIS PINZÓN VERA** habría vulnerado los incisos e) y f) del artículo 7° y el ítem 2 del inciso b) del artículo 14° del Reglamento Disciplinario del Personal del Instituto Nacional Penitenciario, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 379-2006-INPE/P, de fecha 09 de junio de 2006; infringido los incisos 1) y 3) del artículo 18°, los incisos 3) y 25) del artículo 19° y el artículo 100° del Reglamento General de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 003-2008-INPE/P, de fecha 03 de enero de 2008; e incumplido lo dispuesto en los incisos a) y d) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y los artículos 127° y 129° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, incurriendo en presuntas faltas administrativas de carácter disciplinarias tipificadas en los incisos a) y d) del artículo 28° del Decreto Legislativo acotado;

Estando a lo informado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Presidencial N° 551-2009-INPE/P.

14 MAR. 2012



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

L. P. Diaz Ugas
Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al servidor del Instituto Nacional Penitenciario: **JORGE LUIS PINZÓN VERA**, Agente Penitenciario de Seguridad, nivel STF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al procesado a través de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración a efectos que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, presente su descargo y las pruebas que crea conveniente en su defensa, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional Penitenciario.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Regístrese y comuníquese.



L. P. Diaz Ugas
Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



L. P.